

0500-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y cuatro minutos del dieciseis de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de PUNTARENAS, por el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE

Mediante auto 0343-DRPP-2020 de las siete horas con trece minutos del trece de noviembre del año dos mil veinte, este Organismo Electoral le señaló al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Puntarenas se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia, con excepción de las estructuras de los cantones de Osa y Quepos, los cuales mantenían diversas inconsistencias.

Posteriormente, mediante autos 0425-DRPP-2020 de las doce horas con treinta minutos del primero de diciembre del año dos mil veinte, y 0499-DRPP-2020 de las ocho horas con cincuenta y siete minutos del quince de diciembre del año dos mil veinte, el partido político subsanó las estructuras de los cantones supra citados.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de los cantones de Osa y Quepos, de la provincia de Puntarenas, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Puntarenas.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

**Marcela María Chinchilla Campos
Jefa a. i. del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MMCC/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE

Ref., No.: (2216,2381,1685/ 2235,1692/2265,1728/2381,1806/ 2389,1813/ 2425,1813/ 2361,1853/ 2237,1703/
2381,1806 / 2435,2669 / 1849/ 2308,1793/ 2307,1805/ 2291,2347,1792/2480,1806/2677,2078/2925,2204/
2288,1744/ 2381,1806/ 3052,2310/ 3111,2367/ 3222,2425/ 3427,2569/ 3871, 2972) **2020**